Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/14 de fecha 08 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 058-017/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 069/14, 070/14, 073/14, 075/14, 077/14, 078/14, 082/14 y 083/14, SUSCRITO CON LAS FIRMAS COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ALAMO S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A. Y SCAVONE HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – TERCER LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 710/14, de fecha 03 de julio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de julio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 069/14, 070/14, 073/14, 075/14, 077/14, 078/14, 082/14 y 083/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ÁLAMO S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y SCAVONE HNOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 001-002/14, de fecha 02 de enero de 2014, rectificada por Resolución C.A. N° [illegible]/14, de fecha 06 de febrero de 2014, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", a las firmas COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y SCAVONE HNOS. S.A., formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos Nros. 069/14, 070/14, 073/14, 074/14, 075/14, 077/14, 078/14, 082/14 y 083/14, suscritos en fechas 11, 12, 13, 14 y 17 de febrero de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000417, de fecha 04 de junio de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa solicitó la ampliación del 20% para los Contratos N° 069/14, 070/14, 073/14, 074/14, 075/14, 077/14, 078/14, 082/14 y 083/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ÁLAMO S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y SCAVONE HNOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", justificando la ampliación del 20% de la siguiente manera "*...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento. En cuanto al código producto 6762 Adalimumab 40 mg Inyectable/Jeringa Prellenada que cuenta con más 200 pacientes por resolución, se pone*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

a conocimiento que al realizar la disminución de la cantidad original del 20% de la cantidad máxima adjudicada de 300 unidades a 86 a unidades, para ajustar los parámetros que la Ley establece, la provisión se realizaría solo para 43 pacientes por razón a la fecha los medicamentos cuentan con stock crítico en el DASM y se han emitido ordenes por más del 80% el total de la cantidad máxima adjudicada...";

Que, por Notas DBS/DCO Nros 806/14, 807/14, 808/14, 809/14, 810/14, 812/14, 813/14, 814/14 y 815/14, de fecha 11 de junio del 2014, del Departamento de Contratos, fueron solicitadas la conformidad a las firmas FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ÁLAMO S.A. y FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. para la ampliación de los contratos de referencia;

Que, por Notas de fechas 12, 13, 18, 24 y 27 de junio de 2014, las firmas FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A., SCAVONE HNOS S.A., COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A. y EL ÁLAMO S.A., han prestado su conformidad para las ampliaciones correspondientes, ha excepción de la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. que por correo electrónico de fecha viernes 27 de junio de 2014, manifestó que no podrán aceptar dicha ampliación, por inconvenientes en los insumos en el país de donde importan el producto;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 672/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 686/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del mismo de referencia, solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 685/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el PAC 2014, la ampliación de referencia;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 687/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 058-017/14

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 745/14, de fecha 13 de junio de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó que los medicamentos se encuentran contemplados en los siguientes llamados, en la LPN N° 29/14 y la LPN N° 34/14, actualmente en Comisión de Evaluadoras de Ofertas ha excepción del POLIMIXINA B + NEOMICINA + DEXAMETASONA (12000UI+3.5MG+0.5MG) XG, que no se encuentra contemplado en ninguna licitación de medicamentos;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2 N° 399/14, de fecha 17 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que las CDP solicitadas no se pueden imprimir debido a que no figuran en el SIPP, por lo que solicitan remitir a la Unidad Técnica de Contrataciones a la carga del PAC;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 738/14, de fecha 19 de junio de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° [illegible] de fecha 20 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, respondió a la Nota Interna DFI/DPR/PR2 N° 399/14, de fecha 17 de junio de 2014, de la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, y solicitó la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Nacional N° 74/13 "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008410/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 30.800.000.- (Guaraníes treinta millones ochocientos mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1767/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 069/14, suscrito con la firma COMFAR S.A.E.C.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008411/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 14.700.000.- (Guaraníes catorce millones setecientos mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Presupuestaria (CDP) N° 1768/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 070/14, suscrito con la firma CORPEXIM S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008412/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 171.995.400.- (Guaraníes ciento setenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1769/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 076/14, suscrito con la firma EL ÁLAMO S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008414/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 95.089.968.- (Guaraníes noventa y cinco millones ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1771/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 075/14, suscrito con la firma FUSA S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008415/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 693.258.274.- (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1772/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 077/14, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008416/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 4.494.000.- (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1773/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 078/14, suscrito con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 058-017/14

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008417/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1774/14, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 082/14, suscrito con la firma PROSAT [illegible] RMA S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008418/14, de fecha 23 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 11.466.000.- (Guaraníes once millones cuatrocientos sesenta [illegible] mil), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° [illegible], de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato [illegible]/14, suscrito con la firma SCAVONE HNOS. S.A.;

Que, a través del Memorando DJ/D[illegible]3983/14, de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a lo solicitado por el Administrador del Contrato la modificación contractual y ampliación del 20% en los ítems solicitados en los mencionados contratos, es jurídicamente viable siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido y que el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente";*

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes o servicios mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público q[illegible] lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Que [illegible] hayan lugar realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticip[illegible] progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique [illegible] condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas origin[illegible]. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto to[illegible] los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cu[illegible] establecen taxativamente en sus Cláusulas N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sig[illegible] *Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la c[illegible] de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/0[illegible] Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo estab[illegible] los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliació[illegible] uadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de [illegible] ha[illegible] de setiembre de 2011, que establece: "*Las modificaciones a ser introducidas c[illegible] ratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones c[illegible] en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la [illegible] ión del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máx[illegible] a de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de o[illegible] otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o [illegible] nimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total d[illegible] rato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que an[illegible] Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En cas[illegible] el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cad[illegible] ítem*"; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Nor[illegible]tiva y [illegible]técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a l[illegible]itos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que. [illegible] nformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 028/14, de fecha 01 de julio de 20[illegible] Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de las cantidades de los [illegible]ctos establecidos en los Contratos Nros. 069/14, 070/14, 073/14, 075/14, 077/14, 078/14, 08[illegible] y 083/14, suscritos con las firmas COMFAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ALAMO S.A., FUSA S.A., INDEX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y SCAVONE HNOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 74/13, "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/14 de fecha 08 de julio de 201

RESOLUCIÓN N° 058-017/14

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 069/1[illegible] 07[illegible], 073/14, 075/14, 077/14, 078/14, 082/14 y 083/14, suscritos con las firmas [illegible]FAR S.A.E.C.A., CORPEXIM S.A., EL ÁLAMO S.A., FUSA S.A., N[illegible]FX S.A.C.I., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., PROSALUD FARM[illegible]A. y SCAVONE HNOS. S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional [illegible] "Adquisición de Medicamentos Varios – Tercer Llamado", de conformid[illegible]iente detalle:

COMFAR S.A.E.C.A.

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
44	10006	51101811-010	Sertaconazol	0,02	Crema / Tubo x 15 a 30 g.	[illegible]	[illegible]	11.000	FUNGOID POMO X 20 G-PROCED. NACIONAL	14.000	154.000.000	2.200	30.800.000	5%
													G. 30.800.000	

Son: Guaraníes treinta millo[illegible]ho[illegible]cientos mil, IVA Incluido.

CORPORACION PYA. DE EXP. E IMP. S.A. (CORPEXIM)

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentr[illegible]	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
33	10470	51141703-001	OLANZAPINA	[illegible]	Comprimido / Recubierto	Unidad	Unidad	50.000	OLANZAPINA WHELP-NACIONAL-BLISTER POR 10 Comprimidos	1.470	73.500.000	10.000	14.700.000	5%
													G. 14.700.000	

Son: Guaraníes [illegible]to[illegible]illones setecientos mil, IVA Incluido.

EL ÁLAMO S.A.

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
31	5655	51151[illegible]	[illegible]RENALINA	1 mg/ml	Inyectable/Ampolla	Ampolla	Unidad	27000	Noradrenalina 1 mg/ml MAX VISION/Argentina/Caja cont. 50 Ampollas presentación hospitalaria	31.851	859.977.000	5.400	171.995.400	5%
													G. 171.995.400	

Son: [illegible]ar[illegible]ies ciento setenta y un millones novecientos noventa y cinco mil cu[illegible]ro[illegible]os, IVA Incluido.

[illegible]	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
[illegible]	730	51111503-001	CARBOPLATINO	450 mg.	Inyectable/ Fco. Amp.	Unidad	Unidad	240	Carboplatino 450mg. FU Uruguay - Fco. Amp.	197.916	47.499.840	48	9.499.968	5%
[illegible]	1535	51191604-001	SOLUCIÓN RINGER C/ LACTATO		Inyectable / Sachet x 500 ml.	Sachet	Unidad	90.000	Sol. de Ringer c/ Lactato FU Uruguay - Sachet x 500 ml.	4.755	427.950.000	18.000	85.590.000	5%
													G. 95.089.968	

Son: Guaraníes noventa y cinco millones ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, IVA Incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 058/14 de fecha 08 de julio de 20

RESOLUCIÓN N° 058-017/14

INDEX S.A.C.I.

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Máx. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
2	6762	51142145-001	Adalimumab	40 mg.	Inyectable / Jeringa Prellenada	Unidad	Unidad	1.500	HUMIRA Alemania / Inglaterra / Uruguay Blister x 1 Jeringa prellenada + 1 ampolla embebido en alcohol	5[illegible]	[illegible]	86	482.625.292	5%
35	10640	51201516-999	Palivizumab	100 mg.	Inyectable / Fco. Ampolla c/ polvo Liofilizado + Solvente	Unidad	Unidad	70	SYNAGIS Alemania /Italia / Urug[illegible] Frasco Ampolla con [illegible] liofilizado + sol[illegible]	11.51[illegible]	[illegible].092.910	14	161.218.582	5%
41	10.004	51171706-004	Racemdotril	30 mg.	Polvo granulado para reconstituir (Sobre)	Sobre	Unidad	42.000	HIDRA[illegible] [illegible]ia [illegible]	[illegible]2.206	92.652.000	8.400	18.530.400	5%
45	6760	51142942-001	SEVOFLURANO	Pureza mínima 99,97%	Líquido Anestésico Volátil / Frasco c/ vaporizador multidosis	Unidad	Unidad	140	C[illegible] Sobres x [illegible] [illegible]NE Ar[illegible] [illegible] x 2[illegible]0 ml.	1.103.000	154.420.000	28	30.884.000	5%

G. 693.258.274

Son: Guaranies seiscientos noventa y tres [illegible] doscientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, IVA Inclui[illegible]

LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Máx. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
15	1.462	51201801-002	GAMMA GLOBULINA HUMANA ANTITETÁNICA	250 u.i.	Inyectable / Frasco Amp[illegible]	[illegible]	Unid[illegible]idad	200	GAMMATET-T 250 - ARGENTINA Fco amp de 1 ml de Inmunoglobulina Antitetánica Termotratada + 1 amp de 0,5 ml de Vacuna Antitetánica + 2 jeringas descartables	112.350	22.470.000	40	4.494.000	5%

G. 4.494.000

Son: Guaraníes cuatro m[illegible]ones cuatrocientos noventa y cuatro mil, IVA Incluido.

PROSALUD FARMA S.A.

N° Item	Cód.	Cód. de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
25	1.450	51111609-001	Mercaptopur[illegible]	[illegible]	Comprimido / Tableta	Unidad	Unidad	6.250	Varimer / 6 -Mercaptopurina 50 mg Varifarma / Argentina / Caja x 25 Comprimidos	6.000	37.500.000	1.250	7.500.000	5%

G. 7.500.000

Son: Guaraní[illegible] [illegible]illones quinientos mil, IVA Incluido.

SCAVONE HERMANOS

N° Item	Cód.	Cód. Cat[illegible]	[illegible]ios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Nombre Comercial - Procedencia - Presentación de lo Ofertado	Precio Unit. C/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Ampliada. c/IVA	
39	1.080	[illegible]121[illegible] [illegible]002	[illegible]ISONA	5 mg	Comprimido	Unidad	Unidad	390.000	PREDNICORT 5 / NACIONAL / BLISTER X 10 COMP	147	57.330.000	78.000	11.466.000	5%

G. 11.466.000

S[illegible] [illegible]aníes once millones cuatrocientos sesenta y seis mil, IVA Incluido.

[illegible] total ampliado LPN SBE N° 74/13: G. 1.029.303.642.- (Guaraníes un mil [illegible]e y nueve millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y dos), IVA Incluido.

2[illegible] Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.--------

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspo[illegible]es.----------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la [illegible]a de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Admi[illegible]ra[illegible] de los Contratos.

5º) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspo[illegible]ientes.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, a realiza[illegible] trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de gar[illegible] de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera, la re[illegible] de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a p[illegible]der al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al rubro co[illegible]sp[illegible]nte al presente ejercicio.----------

9º) Comunicar a quienes corres[illegible]n[illegible]a y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: HUGO ROYG[illegible] RESIDENTE
SR. JOSÉ JARA R[illegible]S / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MA[illegible]ITE Z / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carl[illegible]la[illegible]lina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.